



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 Ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

4 de septiembre de 2023

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
EJECUTANTE:	JANETH DEL SOCORRO NARANJO PULGARIN
EJECUTADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	050013105002 20180044600
ASUNTO:	Requiere a BANCOLOMBIA

En el presente proceso el 16 de julio de 2023 se dispuso requerir a BANCOLOMBIA con el fin de que procediera conforme a lo ordenado mediante el oficio de embargo No.144 del 12 de julio de 2022 por valor de \$459.974, notificado los días 13 de julio de 2022 y el 29 de mayo de 2023, so pena de dar inicio al incidente de desacato, de conformidad con el art. 44 de C.G.P. (anexo 26 E.D.).

Antecedentes procesales

El 8 de junio de 2022 se accedió a la solicitud presentada por la parte demandante y se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la cuenta de ahorros No. 65283208570 de BANCOLOMBIA, por la suma de \$459.974, que correspondía a la diferencia de la liquidación del crédito que obra a folios 283 del anexo 1 del expediente digital por valor de \$24.608.617, debidamente notificada y aprobada mediante los autos de septiembre 9 de 2019 y octubre 18 del mismo año (fls.284,285 anexo 1 E.D.), y el pago por valor de \$24.148.643 a través del título judicial 413230003806317, conforme a lo dispuesto en los arts. 48, 53 y 228 de la Constitución Política; CGP art. 594; Decreto 4121 de 2011; Ley 100 de 1993 arts. 134; decreto 111 de 1996 art. 19 y sentencias STL 16294 de 2019 y STL 1942 de 2020, en las que se hizo referencia a la excepción de inembargabilidad de los recursos del Sistema General de Seguridad Social con destinación específica, cuando se trata del pago de las obligaciones de los procesos judiciales de carácter laboral (anexo 17 E.D.), decisión que le fue notificó a BANCOLOMBIA, mediante el oficio No.144 de julio 12 de 2022 (anexo 20 E.D.), los días 13 de julio de 2022 (anexo 021 E.D.) y el 29 de mayo de 2023 (anexo 023 E.D.).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL, RADICADO 2018-00446, REQUIERE

Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Medellín <j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/05/2023 3:27 PM

Para: requerinf@bancolombia.com.co <requerinf@bancolombia.com.co>

CC: gilbertoacevedoabogado@hotmail.com <gilbertoacevedoabogado@hotmail.com>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

020 Oficio 144 BANCOLOMBIA.pdf; 017 DecretaEmbargoTerminaProcesoC.pdf; 022 SOLICITUD REQUERIR A BANCOLOMBIA 17 ABR 23 (1).pdf;

**Señores
BANCOLOMBIA**

Buenas tardes

Comendidamente les solicitamos que se proceda de conformidad con lo ordenado mediante el oficio No.144 de julio 12 de 2022, si bien se levantó la medida cautelar en la cuenta No.65283208570 de propiedad de COLPENSIONES por valor de \$24.148.643 como se indicó, a la fecha no se realizó el embargo y retención en la misma cuenta por \$459.974 a favor de la parte ejecutante, como se dispuso en el segundo párrafo del oficio mencionado. Dinero que debe de ser consignando en la cuenta del despacho No.050012032002 sin congelar, por cuanto el proceso terminó por pago total de la obligación y se ordenó el archivo de las diligencias, mediante auto de junio 8 de 2022.

Se adjunta el oficio 144 y el auto de junio 8 de 2022, al igual que la solicitud presentada por la parte demandante para el trámite correspondiente.

Agradecemos la atención a la presente.

El 31 de mayo de 2023 BANCOLOMBIA mediante comunicación de mayo 30 de 2023, código interno No.RL00800027 informó que COLPENSIONES no posee embargos vigentes para este proceso. (anexo 24 E.D.)



Medellín, 30 de Mayo de 2023

JUZGADO 2 LABORAL CIRCUITO MEDELLIN
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Respuesta al oficio No. **144**
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
MEDELLIN, ANTIOQUIA

En atención a la solicitud del Señor(a)
IVAN DARIO QUICENO VERGARA

Oficio N°
Radicación
Demandante
Demandado

Código interno No.: RL00800027 (favor citar al responder)

144
05001310500220180044600
JANETH DEL S NARANJO PULGARIN
Colpensiones

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el desembargo de las cuentas que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco, informa que, dando cumplimiento a lo ordenado, se procedió en la siguiente forma:

CLIENTE	NIT	ACLARACIONES
COLPENSIONES	900336004	No posee embargos vigentes para este proceso.

El 22 de junio de 2023 la parte demandante solicitó que se requiriera nuevamente a BANCOLOMBIA con el fin de que procediera con el embargo y retención de la cuenta de ahorros No.65283208570 por valor de \$459.974 correspondiente a las agencias en derecho del proceso ejecutivo. (anexo 25 E.D.)

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLIN

Referencia: Proceso ejecutivo conexo
 Ejecutante: **JANETH DEL SOCORRO NARANJO PULGARIN**
 Ejecutado: COLPENSIONES
 Radicado: **002 – 2018 - 00446**
 Asunto: **SOLICITUD REQUERIR A BANCOLOMBIA**

GILBERTO ACEVEDO GUTIÉRREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, me permito informarle al despacho que, mediante auto del 08 de junio del 2022, se decretó medida de embargo, oficio No. 144 que fue radicado en la entidad financiera el 13 de julio del 2022 en el que se ordena: “... *Se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas por cualquier concepto (cuentas corrientes, depósitos a término fijo, cuentas de ahorro), que posea o llegare a poseer la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la cuenta de ahorros No.65283208570 de BANCOLOMBIA. De conformidad con el artículo 593 numeral 10 del CGP, el embargo se limita a la suma de \$459.974...*”.

Ahora bien, el banco emitió respuesta al oficio anteriormente mencionado en el que manifiestan que “ *No posee embargos para este proceso*”, por lo anterior le solicito al Despacho oficiar nuevamente **ORDENANDO a BANCOLOMBIA que procedan con el embargo y retención de la cuenta de ahorros N°65283208570 que se denomina “liquidez fondo vejez” que es la cuenta que en su mayoría embargan los despachos** por valor de **\$459.974** correspondiente a agencias en derecho del proceso ejecutivo, lo anterior lo manifiesto bajo la gravedad de juramento de conformidad con el artículo 101 del C.P.T y S.S., quedando claro con esto que según su denominación manejan recursos distintos a los de la seguridad social y por lo tanto no cuentan con el beneficio de inembargabilidad.

El 16 de agosto de 2023 se accedió a la solicitud presentada por la parte ejecutante y se ordenó requerir a BANCOLOMBIA, con el fin de que procediera de conformidad con lo ordenado mediante el oficio No.144 de julio 12 de 2022 por valor de \$459.974. (anexo 026 E.D.), decisión que fue notificada mediante el oficio No.267 del 24 de agosto de 2023 (anexos 27 y 28 E.D.).



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellin - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 2328525 Ext.2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de agosto de 2023

Oficio No. 267

Señores
BANCOLOMBIA
Ciudad

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE:	JANETH DEL SOCORRO NARANJO PULGARIN
IDENTIFICACIÓN:	42.680.529
EJECUTADO:	COLPENSIONES
NIT:	900.336.004-7
RADICADO:	050013105002 20180044600

Respetados señores:

Por medio del presente el Despacho les comunica que, en el proceso ejecutivo laboral de la referencia, mediante auto de agosto 16 de 2023 se dispuso:

Se ordena requerir a BANCOLOMBIA, con el fin de que proceda de conformidad con lo ordenado mediante el oficio de embargo No.144 de julio 12 de 2022 por valor de \$459.974 (anexo 20 E.D.), notificado a esa Corporación los días 13 de julio de 2022 (anexo 21 E.D.) y el 29 de mayo de 2023 (anexo 23 E.D.), so pena de dar inicio al incidente de desacato, de conformidad con el art. 44 del C.G.P. Para el efecto se le concede el término de tres (3) días una vez notificado del requerimiento.

Se adjunta copia del oficio No.144 para los fines pertinentes.

Por lo anterior, sirvanse poner a disposición de este Juzgado los dineros producto del mismo, por intermedio de los depósitos judiciales del BANCO AGRARIO de la Ciudad Botero, en la cuenta del Juzgado No.**050012032002**, dentro de los tres días siguientes al recibo del oficio, so pena de las sanciones de Ley.

El 29 de agosto de 2023 BANCOLOMBIA mediante comunicación de agosto 25 de 2023, código RL 00932739 informó que no posee embargos vigentes para el proceso (29 E.D.).



Medellín, 25 de Agosto de 2023

JUZGADO 2 LABORAL CIRCUITO MEDELLIN
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Respuesta al oficio No. **144**
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
MEDELLIN, ANTIOQUIA

En atención a la solicitud del Señor(a)
IVAN DARIO QUICENO VERGARA

Oficio N°
Radicación
Demandante
Demandado

Código interno No.: RL00932739 (favor citar al responder)

144
05001310500220180044600
JANETH DEL S NARANJO PULGARIN
Colpensiones

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el desembargo de las cuentas que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco, informa que, dando cumplimiento a lo ordenado, se procedió en la siguiente forma:

CLIENTE	NIT	ACLARACIONES
COLPENSIONES	900336004	No posee embargos vigentes para este proceso

El 30 de agosto de 2023 BANCOLOMBIA en atención al oficio No.267, mediante comunicación de agosto 28 del presente año informó que los recursos de la cuenta afectada gozan del beneficio de inembargabilidad, por lo que los recursos por valor de \$459.974 serán congelados hasta que el despacho mediante un nuevo comunicado, notifique que ha cobrado ejecutoria la sentencia o la providencia que le ponga fin al proceso. (anexo 30 E.D.).



Medellín, 28 de Agosto de 2023

Código interno No.: **RL00932738** (favor citar al responder)

JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLIN
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Respuesta al oficio No. **267**
j01labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
MEDELLIN, ANTIOQUIA

En atención a la solicitud del Señor(a)
IVAN DARIO QUICENO VERGARA

Oficio N°
Radicación
Demandante
Demandado
Valor del Embargo

267
05001310500220180044600
JANETH DEL SOCORRO NARANJO PULGARIN
Colpensiones
\$ 459,974.00

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos

CLIENTE	VALOR DE EMABRGO	ACLARACIONES
COLPENSIONES 900336004	\$ 459,974.00	Informamos que los recursos de la cuenta afectada gozan del beneficio de inembargabilidad, por lo tanto, estos recursos serán congelados hasta que su Despacho mediante un nuevo comunicado, notifique que ha cobrado ejecutoria la sentencia o la providencia que le ponga fin al proceso.

CONSIDERACIONES

Observa el despacho que lo pedido por BANCOLOMBIA para dar aplicación al embargo ordenado por el despacho por valor de \$459.974, mediante comunicación del 28 de agosto de 2023 y perfeccionar la medida cautelar (anexo 30 E.D.), ya fue ordenado mediante auto emitido el 8 de julio de 2022 que se ordenó el embargo por \$459.874, conforme a lo dispuesto en los arts. 48, 53 y 228 de la Constitución Política; CGP art. 594; Decreto 4121 de 2011; Ley 100 de 1993 arts. 134; decreto 111 de 1996 art. 19 y sentencias STL 16294 de 2019 y STL 1942 de 2020, en las que se hizo referencia a la excepción de inembargabilidad de los recursos del Sistema General de Seguridad Social con destinación específica, cuando se trata del pago de las obligaciones de los procesos judiciales de carácter laboral; al igual que se declaró terminado el proceso por pago total de la obligación y se ordenó el archivo del proceso (anexo 17 E.D.).

Así las cosas, se ordena suspender el incidente de desacato y requerir nuevamente a BANCOLOMBIA con el fin de que proceda con el embargo ordenado por la suma de \$459.874 y notificado mediante los oficios 144 y 267 y para que ponga a disposición del despacho los dineros producto del mismo, por intermedio de los depósitos judiciales del

BANCO AGRARIO en la cuenta del Juzgado No. **050012032002** dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio, so pena de las sanciones de Ley.

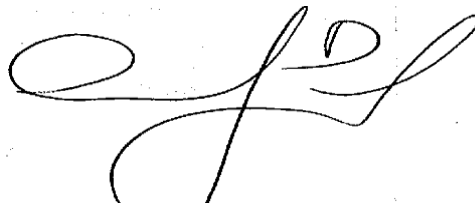
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR suspender el incidente de desacato contra BANCOLOMBIA y requerirle nuevamente con el fin de que proceda con el embargo ordenado por la suma de \$459.874, conforme a lo dispuesto en las consideraciones.

SEGUNDO: ORDENAR a BANCOLOMBIA para que ponga a disposición del despacho los dineros producto del embargo, en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO en la cuenta del Juzgado No. **050012032002**, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio, so pena de las sanciones de Ley.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c61ce5fe4f104a083df18bbc0807d53eaeabd315d0d49ae74233a1f0b0e02820**

Documento generado en 04/09/2023 02:47:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>